

No. SEDES-DA-ITP02-2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL LIC. **LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “**VILEX FUMIGACIONES S. DE R. L. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS HUMBERTO BEDRIÑANA BARBOSA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN NOMBRADAS COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara:

I.1.- Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3.- Que el Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente.

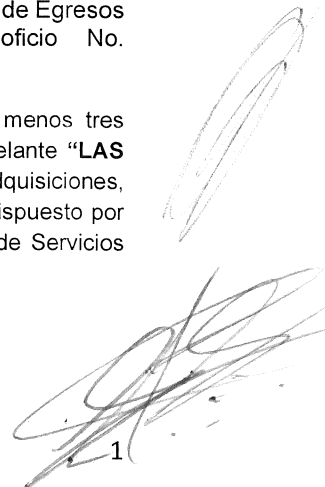
I.4.- Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 169, entre calle 5 de Mayo y 16 de Septiembre, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo, México.

I.5.- Que la clave de su registro federal de contribuyente es **GEL-741008-GY9**.

I.6. Que, para cubrir las obligaciones derivadas del presente, se cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación Estatal y con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2022, la cual se realiza mediante el oficio No. **SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPD/281122-003/XI/2022** de fecha 28 de noviembre de 2022.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado de la invitación a cuando menos tres proveedores **SEDES-DA-IT02-2022**, de conformidad a lo estipulado en las bases de la misma, en adelante “**LAS BASES**”, mediante el acta de fallo de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 15 fracción II, y 19 inciso B) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo

II. “EL PROVEEDOR” declara:



1



II.1. Que su representada es una Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 45,910 de fecha 18 de agosto del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis M. Cámara Patrón, Notario Público No. 30 de la ciudad de Cancún Quinaran Roo, México.

II.2. Que su carácter de representante legal se acredita mediante escritura número 45,910 de fecha 18 de agosto del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis M. Cámara Patrón, Notario Público No. 30 de la ciudad de Cancún Quinaran Roo, México.

II.3. Que tiene por objeto entre otros la compra-venta de equipos y accesorios para las comunicaciones, los cuales incluyen equipo de cómputo, paquetería (software), sistemas específicos (software), entre otros y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para el suministro de los bienes motivo de este contrato.

II.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **VFU080818F49**.

II.5. Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Estado, No. **0259**.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en avenida tecnológico manzana 6 lote 20 casa numero 20 smza. 504 fracc. Chemuyil c. P. 77535 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, México

II.7. Que ha entregado a **"LA DEPENDENCIA"**, el escrito de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.8. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes aplicables para la Dependencia normativa.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

III.1. Que reconocen la personalidad, facultades y competencias respectivas con las que actúan, siendo su voluntad obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales afines, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto la **"Adquisición de laptops para el Programa Hambre Cero Quintana Roo"**, de conformidad a las especificaciones que se encuentran contenidas en el **ANEXO 1** que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato, es por la cantidad de **\$375,000.00 (Son: Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más un IVA de 16% por una cantidad de **\$ 60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$435,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA: Por **24** laptops para el Programa Hambre Cero Quintana Roo de acuerdo a las características establecidas en el **Anexo 1** del contrato, con un precio unitario de **\$15,625.00 (Son: Quince mil seiscientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.)**, que contiene IVA del 16%, el cual equivale a **\$2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$18,125.00 (Son: Dieciocho mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)** de precio unitario por laptop.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se hará en una exhibición, siendo estos de la siguiente forma:

PAGO ÚNICO: por el 100% del monto total, equivalente a **\$435,000.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, se realizará a más tardar a los 20 días naturales, después recibir los bienes objetos del presente contrato a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, así mismo deberá entregar la garantía del presente contrato y la factura correspondiente dicha fecha no podría exceder del 31 de diciembre del presente año.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar las facturas en las fechas antes señaladas en el párrafo anterior, las cuales serán pagadas vía transferencia bancaria, por conducto de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicada en la calle 22 de enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dichas facturas deberán contener:

- A. **Razón Social:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- B. **R.F.C** GEL741008GY9.
- C. **Dirección:** 22 de enero No. 01 entre Av. Juárez y Av. Héroes, Col. Chetumal Centro C.P. 77000.
- D. Chetumal, Othón P. Blanco Quintana Roo.
- E. **Régimen Fiscal:** Personas Morales con Fines no Lucrativos.
- F. **Uso de CFDI:** P01.
- G. **Forma de Pago:** 99 por Definir.
- H. **Método de Pago:** PPD Pago por parcialidades o Diferido.
- I. **Concepto:** Adquisición de laptops para el Programa Hambre Cero Quintana Roo.

Así como los demás requisitos establecidos en el Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como contener los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, sin que esto afecte la vigencia del contrato y el tiempo de entrega. Por lo que “EL PROVEEDOR” estará obligado a cumplir en tiempo y forma con lo pactado en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTA. IMPUESTOS. - Los impuestos y/o derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. - “EL PROVEEDOR” deberá suministrar el combustible objeto de este contrato, entre el 16 de diciembre y hasta el 20 de diciembre del presente año, el suministro se realizará en una sola exhibición, así mismo las tarjetas para el suministro del combustible deberán entregarse en la Secretaría de Desarrollo Social, Ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No.169 entre 5 de Mayo y 16 de Septiembre Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente contrato, el día 16 de diciembre del 2022, y hasta el total cumplimiento de su objeto, no pudiendo exceder del 31 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA. GARANTÍA. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:

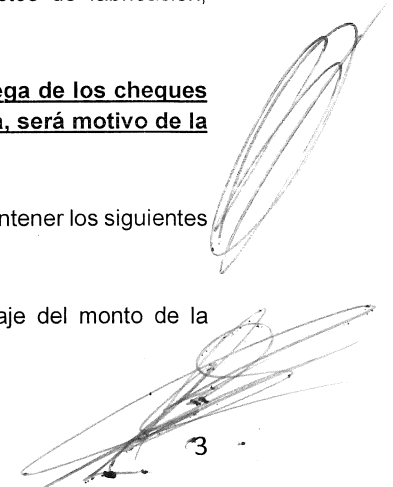
I. Un cheque por el 10% del monto total contratado, IVA incluido, para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir a más tardar el 16 de diciembre 2022.

II. Un cheque por el 10% del monto total contratado, IVA incluido, para responder por defectos de fabricación, debiéndose exhibir a más tardar el 16 de diciembre de 2022.

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de los cheques señalados en el párrafo anterior, sin que se haya dado debido cumplimiento a dicha entrega, será motivo de la rescisión del presente contrato.

Los cheques a que se hacen mención, deberán ser expedidas por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.



3

2. Denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"**, su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
3. Deberá ser un cheque cruzado en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo..

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza. Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - **"LA DEPENDENCIA"** manifiesta que el **Mtro. Alberto Ignacio Perera Medina**, Subsecretario de Desarrollo Humano, o la persona física que ocupe tal nombramiento, supervisará el adecuado suministro objeto de este contrato.

NOVENA. CALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** podrá verificar la calidad y características de las tarjetas, pudiendo rechazarlas cuando presenten defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"LA DEPENDENCIA"** sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

DÉCIMA. GASTOS. - Los gastos que se generen por devolución o canje de los bienes objeto del presente, en los casos previstos en la cláusula que antecede, correrán por cuenta y orden de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"LA DEPENDENCIA"**.

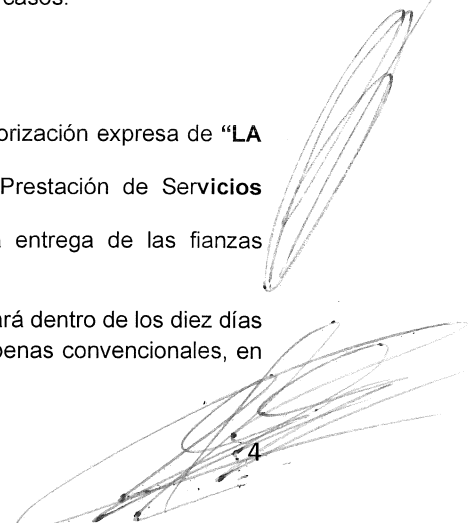
DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato, pagará a **"LA DEPENDENCIA"**, el 2% sobre el monto restante de entrega en concepto de pena convencional, por cada día de retraso en la entrega de bienes objeto del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para su entrega a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, independientemente de que se tenga la obligación de concluir con el suministro de los bienes. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Aunado a lo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para propia y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- b) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.
- e) Por contravenir a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- f) Por haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de las fianzas establecidas como garantía.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en





caso del incumplimiento a que se refiere el presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen convenientes.
- Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
- La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, y comunicada al proveedor en un plazo de 5 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"LA DEPENDENCIA"**, quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la otra, por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de **"LAS PARTES"**, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia, esto, en armonía con la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la autoridad competente. En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables a criterio de **"LA DEPENDENCIA"**, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

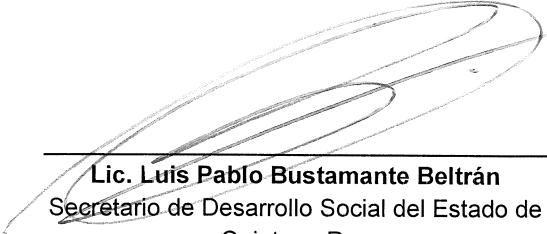
DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con los trabajos del contrato.

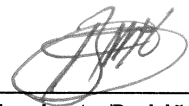
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal del presente, no habiendo dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, firman este contrato al margen y al calce, en dos ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

"LA DEPENDENCIA"

"EL PROVEEDOR"


Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Secretario de Desarrollo Social del Estado de
Quintana Roo

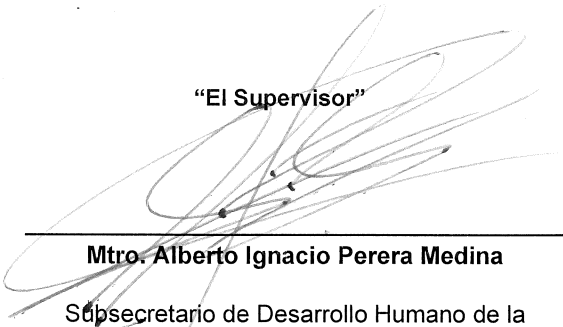

Luis Humberto Bedriñana Barbosa.

Representante Legal





"El Supervisor"



Mtro. Alberto Ignacio Perera Medina

Subsecretario de Desarrollo Humano de la
Secretaría de Desarrollo Social del Estado de
Quintana Roo.

"Testigo"



Mtra. Veronica Aguilando Gómez

Directora Administrativa de la Secretaría de
Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE "VILEX FUMIGACIONES S. DE R. L. DE C.V.", DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.



ANEXO 1

Características y especificaciones del suministro

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	Pieza	Laptop
Especificaciones Técnicas			
LAPTOP DELL VOSTRO 14-3400 14" EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL PANTALLA 14" HD-1366x768 PROCESADOR INTEL CORE I3 10a GENERACION i3- 1005G1 12 GB DE RAM 256 SSD COLOR NEGRO SO. WINDOWS 10 PRO (ACTUALIZABLE A WIN11 PRO) INTEL UHD GRAPHICS.			

7